



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

EXPEDIENTE: IEQ/PES/022/2012-P.

PROMOVENTE: CC. EDUARDO VEGA
VILLA Y BENJAMÍN CASTRO OLVERA.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente expediente, en el que se inicia Procedimiento Especial Sancionador con motivo de la denuncia interpuesta por los CC. Eduardo Vega Villa y Benjamín Castro Olvera, en contra de C. Armando Alejandro Rivera Castillejos por actos anticipados de promoción del voto y gastos de precampaña, de origen dudoso, ofensivo y excesivo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción XVI; 46, 47 y 65, fracción XXVIII; de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 42; 46, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 59 al 62, 67 y 71 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 2, 5, 7, 10 y demás relativos aplicables del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, se procede a dictar resolución:

RESULTANDOS:

I. Declaratoria de inicio del proceso electoral. En fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral 2012, en los que habrán de renovarse a los integrantes del Poder Legislativo y los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro.

II. Inicio del periodo de precampañas. El veintidós de marzo de la presente anualidad, inició al periodo de precampañas, el cual no duró más de 30 días naturales de acuerdo a lo establecido en el artículo 106, quinto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, culminando el veinte de abril de dos mil doce.

III. Métodos de selección interna del Partido Acción Nacional. De acuerdo a lo establecido por el artículo 104 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Licenciado Greco Rosas Méndez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, presentó ante Oficialía de Partes de este organismo electoral, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día veinte de marzo del presente año, los métodos de selección interna para candidatos a cargos de elección popular que habrán de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

contender en los comicios de este año 2012.

IV. Informe de registro de precandidatos. Conforme a lo establecido por el artículo 106 en su párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario Lic. Greco Rosas Méndez, dio a conocer por medio del escrito recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha veintisiete de marzo del año en curso, a las dieciocho horas con doce minutos, el registro de precandidatos a los distintos cargos de elección popular en el que establece como precandidatos a cargo de Ayuntamiento en el Municipio de Querétaro, a los CC. Armando Alejandro Rivera Castillejos y Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suarez.

V. Interposición de Denuncia. Con fundamento en lo establecido por el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha veinticinco de abril de dos mil doce, a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, los C.C. Eduardo Vega Villa y Benjamín Castro Olvera, presentaron una denuncia en contra del C. Armando Alejandro Rivera Castillejos por actos anticipados de promoción del voto y gastos de precampaña, misma que se acordó asignando el número de Expediente IEQ/PES/022/2012-P, en los siguientes términos:

I.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en consecuencia se le asigna el número de expediente IEQ/PES/022/2012-P, del índice del libro de gobierno de esta Secretaría.

II.- Medidas cautelares.- por estar en posibilidades de acordar lo que en derecho proceda, respecto del dictado de medidas cautelares, se ordena requerir al Partido Acción Nacional, a través de su representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para que en improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta secretaria la ubicación de la propaganda en calles, inmuebles particulares o lugares públicos, así como aquella colocada en vehículos de transporte público correspondiente al precandidato Armando Rivera Castillejos; en caso de ser omiso la Secretaría Ejecutiva solicitará al consejo General la aplicación de una medida de apremio consistente en multa de 50 veces el salario mínimo vigente en el Estado.

III.- Análisis del escrito por el que se formula denuncia y prevención al denunciante.- atendiendo a lo que ordena el numeral 232 de la norma comicial de la entidad y los artículos 15 y 17 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro y a fin de tutelar la garantía de audiencia de las partes, pero también el acceso efectivo a la administración de justicia de los denunciados, es que se previene a los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, para que en el improrrogable plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que reciba la notificación personal del presente acuerdo, señalen a esta autoridad lo siguiente:

- a) *En virtud de que en el asunto de que nos ocupa existe litisconsorcio activo al concurrir pluralidad de actores ejercitando la misma acción, con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado*



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

- de manera supletoria a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se previene a los denunciados a efecto de que nombren a quien ostentaran la representación común en el presente procedimiento;*
- b) De igual forma, se le requiere para que en términos de lo establecido por la fracción II del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado;*
 - c) Los promoventes deberán proporcionar a esta Secretaría Ejecutiva, los documentos que acrediten su personalidad, al actuar por derecho propio, lo serán las copias de su credencial para votar, con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;*
 - d) Proporcione el domicilio de la persona en contra de quien entable su denuncia para efecto del emplazamiento; y*
 - e) Toda vez que de la lectura del escrito que se presenta, se percibe que la denuncia resulta ser imprecisa y genérica, se le previene para que aclare el contenido de su escrito, mencionando de forma expresa y clara, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los hechos en que se basa y de ser posible cite los preceptos jurídicos presuntamente violados.*

Apercibido de que en caso de ser omiso se tendrá por no presentada su denuncia, acorde a lo que ordena el artículo 17 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.

IV.- Se ordena girar exhorto a órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Querétaro.- ahora bien y toda vez que del escrito de cuenta se desprende que el denunciante señala un domicilio procesal ubicado en el municipio de Corregidora, Querétaro; es que, con los insertos y anexos atinentes, deberá girarse atento exhorto al Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral con cabecera en Corregidora para que en auxilio de las labores de esta Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior.

La autoridad exhortada deberá hacer del conocimiento de los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera que en su contestación deberá presentarla en Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro., sito en Av. Las Torres No. 102 fraccionamiento Galindas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VI. Contestación a prevenciones. En fecha veintisiete de abril del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes el escrito por el que los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, cumplen requerimiento hecho por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro, en el cual realizaron la aclaración respecto al nombre del denunciado, manifestando que el nombre del mismo es C. Armando Alejandro Rivera Castillejos; de igual forma, se dio cuenta de la remisión del cuaderno CDVIII/C/001/2012-P, por parte de la Lic. Aurora Cabello Barrón, Secretaría Técnica del Consejo Distrital VII con sede en el Municipio de Corregidora, proveído que es del tenor siguiente:

I.- Recepción: Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, en consecuencia se ordena agregar a sus autos para que surtan los efectos que en derecho procedan.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

II.- Recepción de Cuaderno. Se tienen por recibido el cuaderno CDVII/C/001/2012-P, relativo al exhorto girado al Consejo Distrital VII con sede en Corregidora, Qro., comunicación que fue diligenciada. Por lo tanto, téngase al mencionado Consejo dando cabal cumplimiento a lo solicitado por esta Secretaría Ejecutiva, por lo que se ordena integrar las actuaciones del expediente de cuenta, a los autos del expediente IEQ/PES/022/2012-P formado ante este Consejo General.

III.- Se acordará lo conducente. En atención al contenido de los escritos y sus anexos, esta Secretaría acordará lo conducente, una vez que fenezca el plazo otorgado al Partido Acción Nacional para que proporcione la información requerida mediante proveído de fecha veinticinco de los corrientes.

VII. Radicación. Que, en términos del artículo 68 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y mediante proveído de fecha diez de mayo de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, revisó que no se actualizaran causales de improcedencia o desechamiento de la denuncia interpuesta; no existiendo tales, procedió a radicar la denuncia en los siguientes términos:

I.- Recepción: Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en consecuencia se ordena agregar en autos para los efectos que en derecho procedan.

II.- Formalidades de la denuncia. Del análisis del escrito de denuncia, se aprecia que cumple con los elementos formales que al efecto establecen los artículos 14 y 15 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, esto es, fue presentada por escrito, con firma autógrafa de los denunciantes; señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Ezequiel Montes norte 24, Centro Histórico, Querétaro, Qro., así como la narración de los hechos que motivan la presente denuncia, señalando los medios de prueba con los que cuenta el denunciante.

III.- Se ordena emplazar al denunciado. En virtud de que no existe, a juicio de esta Secretaría, causa para desechar la denuncia de mérito, se ordena emplazar al C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, en el domicilio que al efecto señalan los denunciantes, corriéndole copias de traslado para que en el término de veinticuatro horas, a partir de que surta sus efectos la notificación, produzca su contestación por escrito a las imputaciones que se le atribuyen.

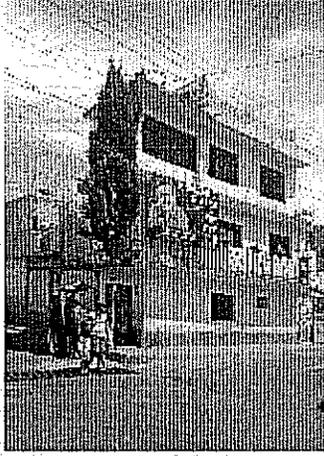
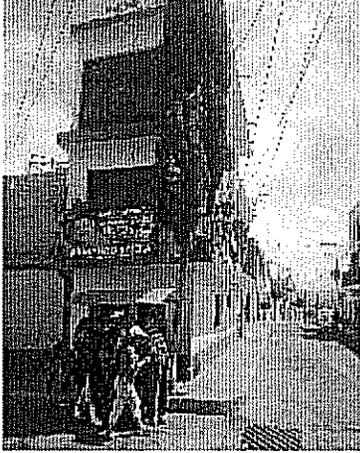
IV.- Medidas Cautelares. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 23 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, el cual dispone que la Secretaría Ejecutiva, está facultada para dictar las medidas de carácter preventivo y provisional que considere necesarias, con la finalidad de lograr la suspensión provisional de los actos o conductas probablemente infractoras, es por lo que, en observancia de lo manifestado, se decreta como medida cautelar el retiro de toda la propaganda fijada o colocada en favor del C. Armando Alejandro Rivera Castillejos durante el período de precampaña, cuya identificación se encuentra acreditada en autos, derivado del informe que rindiera el Director General a esta Secretaría Ejecutiva; en tal virtud, se concede al C. Armando Alejandro Rivera Castillejos un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación personal de lo aquí ordenado, para que de cumplimiento con la medida decretada, debiendo en el mismo plazo, acreditar ante esta instancia, con los medios de convicción a su alcance que ha retirado toda su



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

propaganda electoral utilizada durante el periodo de precampaña.

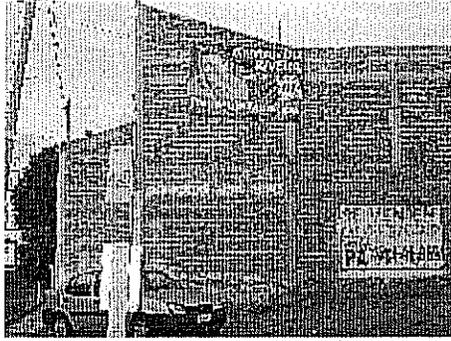
VIII. Se solicita información al Director General. En virtud del proveído referido en el resultando que precede, se solicitó al Director General informara a la Secretaría Ejecutiva, sobre la propaganda electoral del precandidato Armando Rivera Castillejos detectada con motivo de la implementación del sistema de monitoreo de gasto de campaña y precampaña de los partidos políticos; en atención a dicha solicitud de información, El Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, dio contestación en fecha diez de mayo del año en curso, remitiendo en medio óptico e impreso la información solicitada, misma que se inserta a continuación:

Concepto	Cant.	Dirección	Observaciones
Lona	1	 Comonfort Esq. Galeana No. 58, Barrio La Trinidad	3x2m aprox. Folio 6-815
Lona	1	 Comonfort Esq. Galeana No. 58, Barrio	2x1m aprox. Folio 6-815



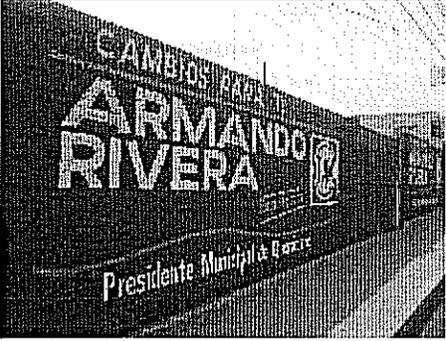
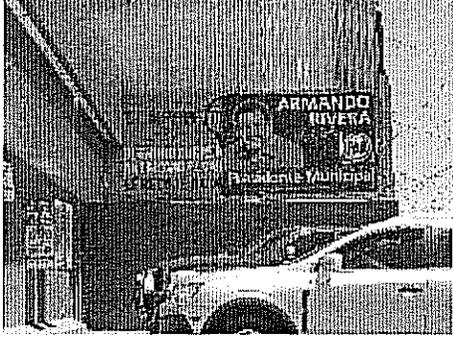
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

		La Trinidad	
--	--	-------------	--

Lona	1	 Av. Las peñas No. 111, Barrio de San Gregorio	2x1m aprox. Folio 6-370
Lona	1	 Ignacio Aldama No.3, Col. La Era	Folio 6-373
Lona	1	 Tomás Alba Edison No.19, Col. La Era	Folio 6-298



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Bardas	2	 <p>Corregidora Norte No. 360, El Tepetate</p>	18x3.5m aprox. Folio 6-790
Lona	1	 <p>Privada Fraternidad No.14, Barrio de San Gregorio</p>	2x1.5m aprox. Folio. 6-1965
Lona	1	 <p>Epigmenio González entre Ejido y San Roque, Barrio de San Gregorio.</p>	2x1.5m aprox. Ubicada en Oxxo. Folio 6-384

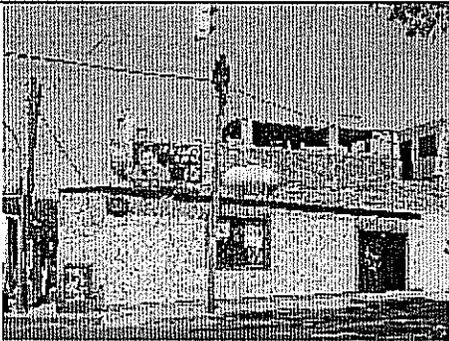


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 <p>San Roque Esq. Felipe Ángeles, Col. San Roque.</p>	Folio. 6-802
Lona	1	 <p>Diamante No. 18, Col. San Roque</p>	2x1.3m aprox. Folio 6-799
Lona	1	 <p>Vicente Villasana Esq. Felipe Ángeles, Fracc. El Porvenir</p>	Folio 6-1162



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 Felipe Ángeles s/n entre Alejandrina y Plan de Ayala Pte. Col. España	Folio 6-1164
Lona	1	 Ejido Esq. San Roque, Barrio de San Gregorio	1.50x2m aprox Folio 66-1964
Barda	1	 Av. 5 de Febrero No.1010, Col. Las campanas	Folio 6-1133

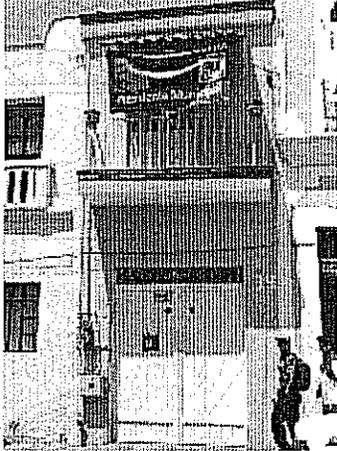


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Ópalo No. 41, Col. San Roque	1.50x.50m aprox. Folio 6-1966
Barda	1	 Corregidora Esq. Primavera, Col. Primavera	25x3.5m aprox. Folio.6-1993
Barda	1	 Primavera No. 18 Ote. Esq. Corregidora Norte, Col. Primavera	9x3m aprox. Folio. 6-1976

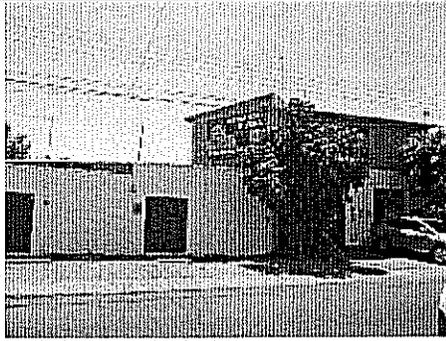
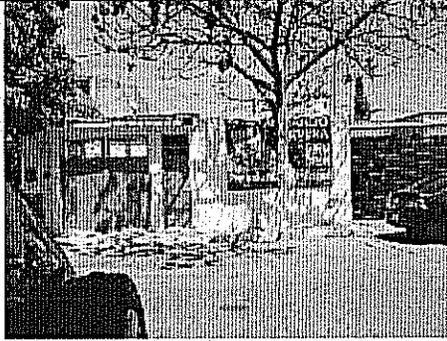
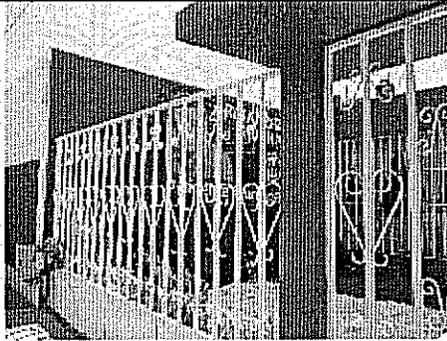


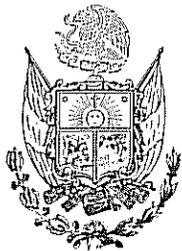
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 <p>Paseo de la Constitución Esq. Aguacate, Col. Arboledas</p>	2.8x20m Folio 6-1765
Lona	1	 <p>Invierno No. 39, Col. Centro</p>	Folio 6-1912
Lona	1	 <p>Av. San Roque No.78, Col. San Roque</p>	Folio 6-1909



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Prol. Tecnológico No.9	Folio 6-2000
Lona	1	 Florida No.37, Col. La Florida	Folio 6-2000
Lona	1	 Florida No.22, Col. La Florida	Folio 6-2000



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

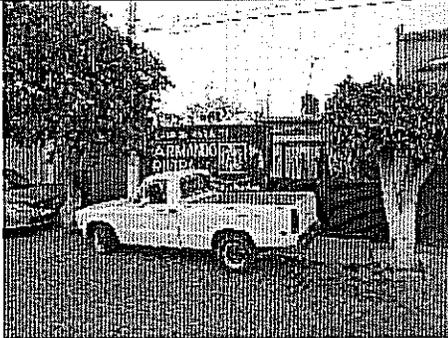
Lona	1	 No. 23, Col. La Florida Orlando	Folio 6-2000
------	---	--	--------------

Lona	1	 Aldama No.3, Col. La Era Ignacio	Folio 6-2000
Barda	1	 Esq. Camino a San Pedro Mártir, Col. Sauces París	Folio 6-1927



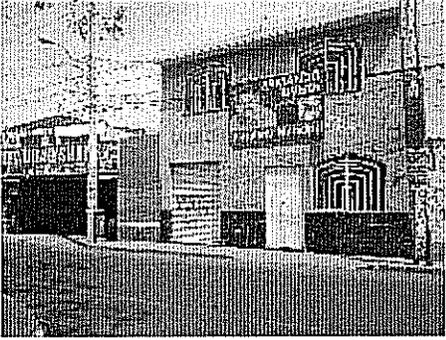
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

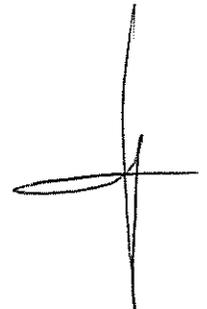
Lona	1	 <p>Tepehuas Esq. Yakis, Col. Cerrito Colorado</p>	Folio 6-575
------	---	--	-------------

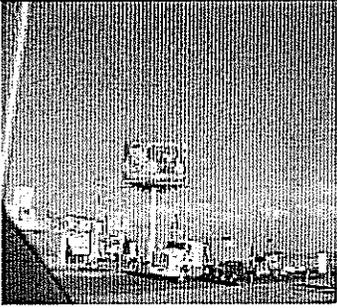
Barda	1	 <p>Yakis No. 118, Col. Cerrito Colorado</p>	Folio 6-576
Lona	1	 <p>Yakis No. 132, Col. Cerrito Colorado</p>	Folio 6-576



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Av. San Diego No.42, Col. Carrillo Puerto	Folio 6-643
------	---	---	-------------

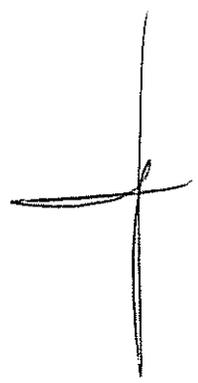


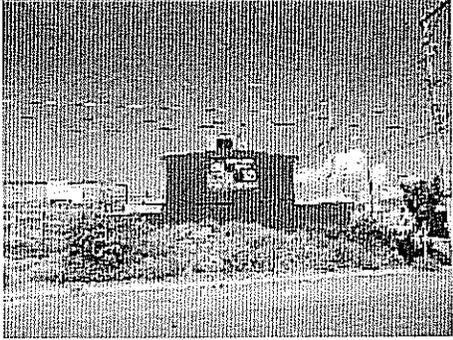
Espectacular	1	 Av. De la Luz No. 1218, Esq. Blvd. Bernardo Quintana, Plaza La Luz	Folio 6-435
Lona	1	 Av. Revolución Esq. Alfonso Reyes, Col. Felipe	3x2m aprox. Folio. 6-650



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

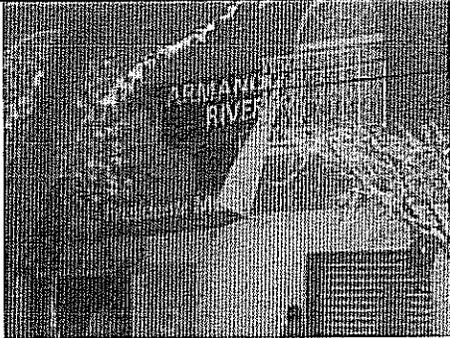
Carrillo Puerto			
Lona	1	 No. 1321, Col. Geoplazas	Folio 6-923

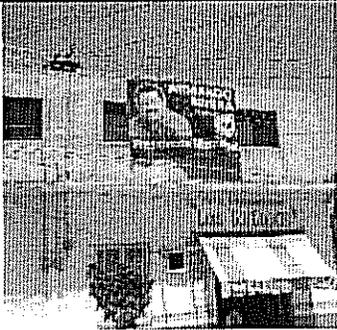


Lona	1	 Prol. José María Morelos entre Jardín del Edén y Jardín de la Esperanza, Col. Libertadores	Folio 6-660
------	---	--	-------------



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

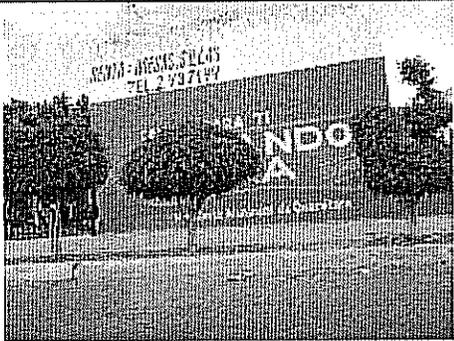
Lona	1	 <p>Hidalgo s/n, Col. Libertadores</p>	Folio 6-754
Lona	1	 <p>Av. Revolución Esq. Plutarco Elfas Calles, Col. El Tintero</p>	Folio 6-647

Lona	1	 <p>Hidalgo s/n, Col. Libertadores</p>	Folio 6-753
------	---	--	-------------



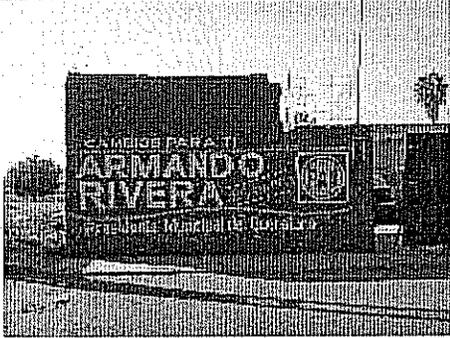
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

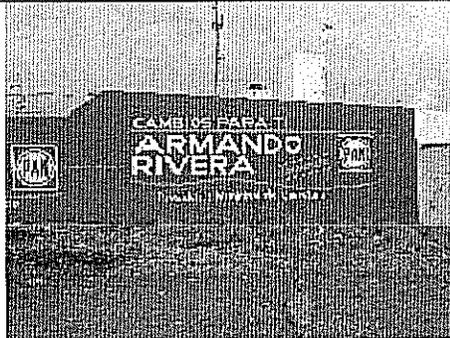
Lona	1	 <p>Hidalgo casi Esq. Juárez, Col. Libertadores</p>	Folio 6-658
Espectacular	1	 <p>Av. 5 de Febrero s/n, Fracc. Santiago antes de la salida a Tlacote</p>	Folio 6-1161

Barda	1	 <p>Blvd. Bernardo Quintana, Cond. Las Quintas 2da. Sección</p>	Folio 6-1129
-------	---	---	--------------



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

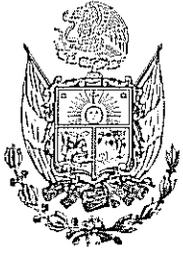
Espectacular	1	 Blvd. Bernardo Quintana s/n frente a Geoplazas	Folio 6-1130
Barda	1	 Camino a San Pedro Mártir	Folio 6-921

Barda	1	 Blvd. Bernardo Quintana Esq. Monte	Folio 6-872
-------	---	--	-------------

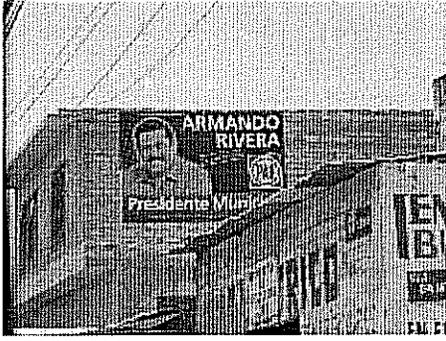
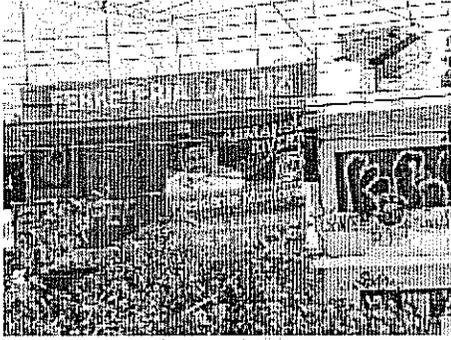
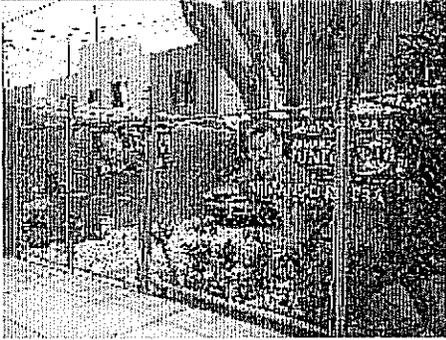


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Cristi, Col. La Loma VI			
Lona	1	 Brasil Esq. Hidalgo, Santa María Magdalena	2x2m. aprox. Folio. 6-918
Lona	1	 Dom. Conocido, La monja	Folio 6-1748

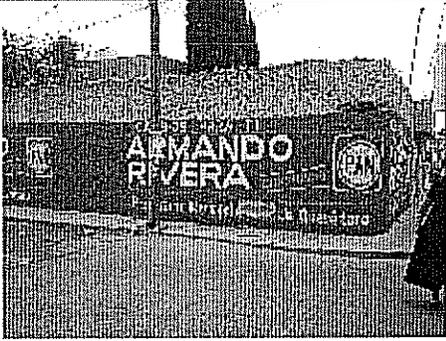
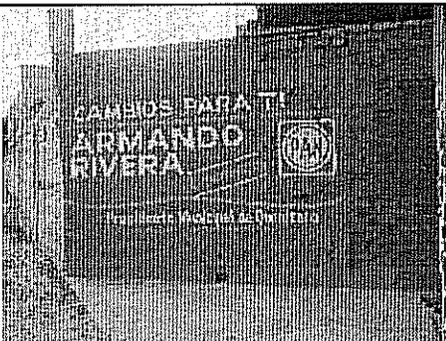


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Camino a San Pedro Mártir, casi Esq. Con San Antonio.	Folio 6-1625
Lona	1	 Av. De la Luz, 1321, Col. Cerrito Colorado	Folio 6-1607
Lonas	2	 Barranca No.519, Col. Fovissste Satélite	1.3x3m aprox Folio 6-1657

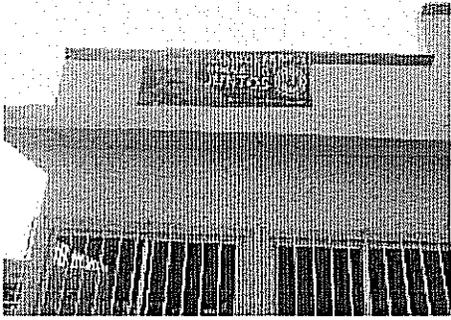


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 <p>Jade Esq. Av. Fuentes, Col. Satélite</p>	20x2m aprox. Folio 6-1653
Espectacular	1	 <p>Santa Catarina Km. 23 Carr. Querétaro - San Luis Potosí</p>	Folio 6-1093
Bardas	2	 <p>Zaragoza s/n, Montenegro</p>	5x2m aprox. Folio 6-1659



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lonas	2	 <p>Zaragoza s/n, Montenegro</p>	1.50x2m aprox. Folio 6-1659
Bardas	2	 <p>Cuauhtémoc Esq. Hidalgo, Col. Continental, Santa Rosa Jáuregui</p>	Folio 6-1576
Lona	1	 <p>Puerta del Aire s/n, Puerto de Aguirre</p>	Folio 6-2128

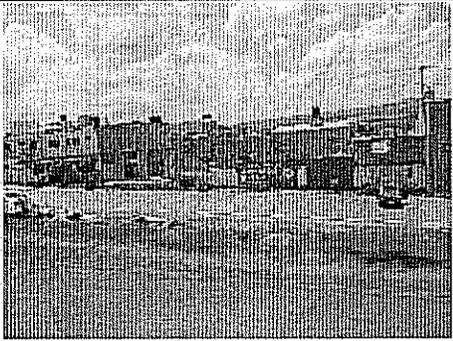


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 Cannes Esq. París, Col. Los Sauces	Folio 6-1544
Bardas	2	 de Noviembre Esq. Constitución, Santa Rosa Jáuregui	Folio 6-1658
Lona	1	 Calle México, La Versolilla	2x3m aprox. Folio 6-1604

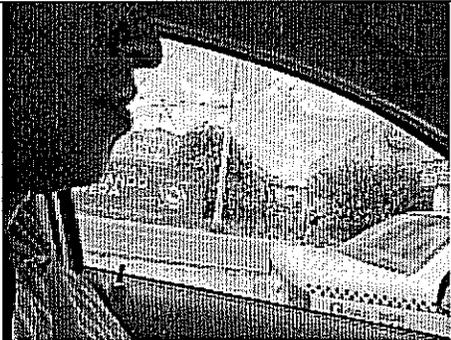


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 <p>Carr. Querétaro-San Luis Potosí Km.23</p>	Folio 6-1636
Espectacular	1	 <p>Carr. Querétaro-San Luis Potosí Km.28</p>	Folio 6-1124
Barda	1	 <p>Cauhtémoc No.218, Santa Rosa Jáuregui</p>	Folio 6-1125

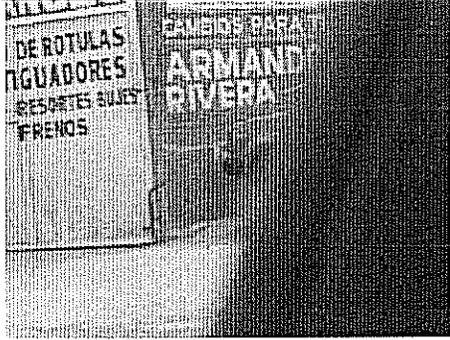
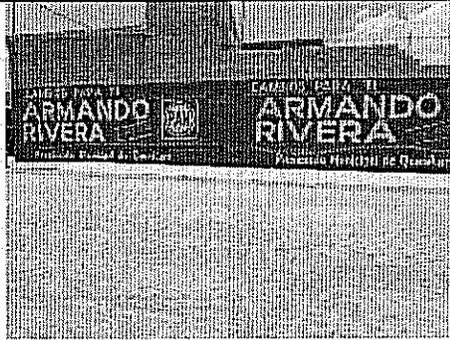
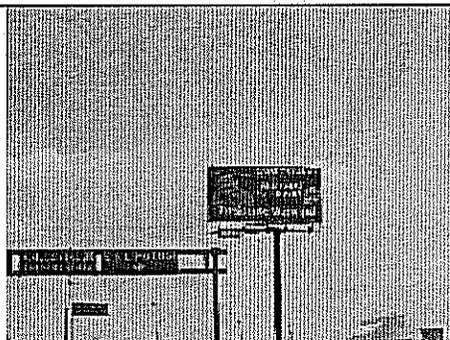


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 <p>Paseo de la República a un costado de plataformas aéreas de Querétaro</p>	Folio 6-1126
Espectacular	1	 <p>Carr. Querétaro-San Luis Potosí, después de Altavista Juriquilla</p>	Folio 6-1127
Barda	1	 <p>Av. Carrillo No.1045, Frac. Industrial</p>	Folio 6-1128



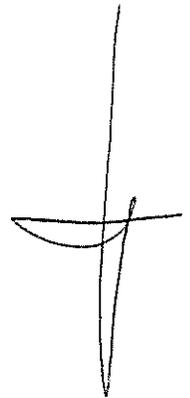
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1		Folio 6-1132
Barda	1		Folio 6-1548
Espectacular	1		Folio 6-1349

Independencia s/n, acceso a Santa Rosa Jáuregui, "Suspensiones Beto", a un costado de glorieta

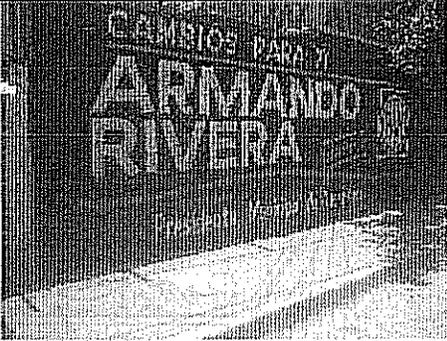
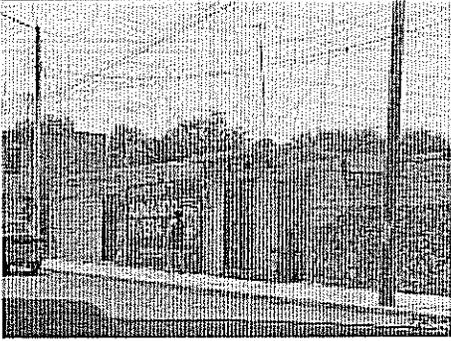
Calle 2 No.119, Col. Francisco Villa, Santa Rosa Jáuregui,

Av. Provincia Juriquilla y Anillo Vial Fray Junípero Serra, Col. Juriquilla



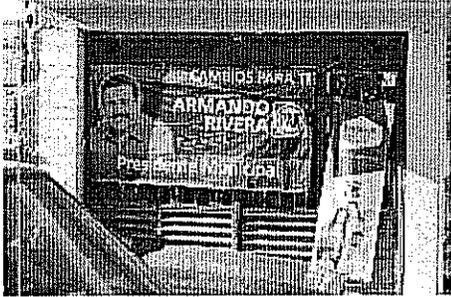
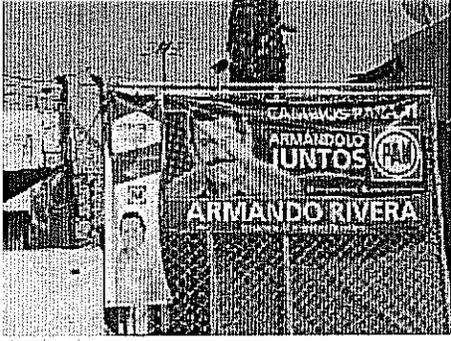


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 De la Luz No.723, Col. Cerrito Colorado	Folio 6-1610
Barda	1	 Esq. Mastrato, Pueblo de Jurica	Folio 6-2118
Barda	1	 Zaragoza s/n, Montenegro	Folio 6-1747

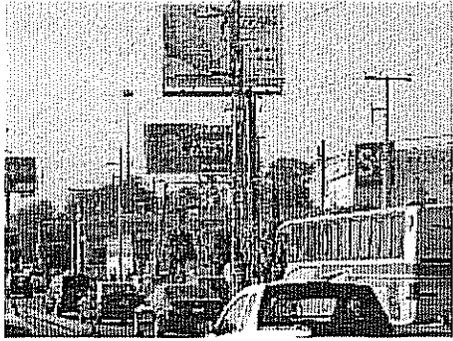
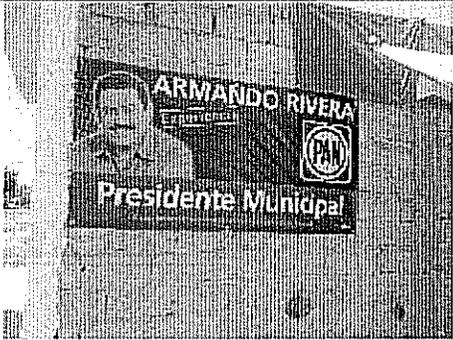
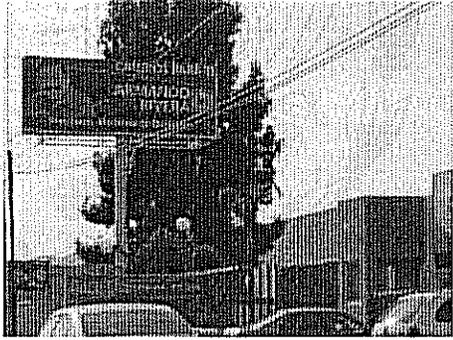


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 <p>Zaragoza Esq. Hidalgo, Montenegro</p>	Folio 6-1747
Lona	1	 <p>Zaragoza s/n, La solana</p>	Folio 6-2013
Lona	1	 <p>Av. Huastecos No.149, Col. Garambullo</p>	Folio 6-1879

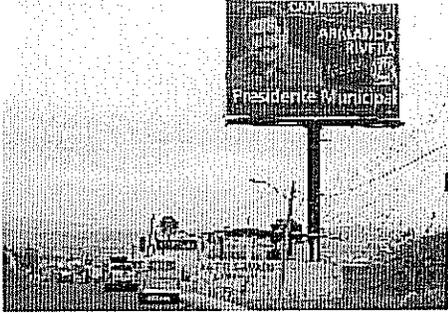


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	2	 Av. 5 de Febrero No.1025, Felipe Carrillo Puerto	Folio 6-152
Lona	1	 Santiago de la Machaca casi Esq. Santiago de la Pena, Col. Villas de Santiago	Folio 6-685
Espectacular	1	 Epigmenio González Esq. Invierno a un costado de cancha de futbol rápido. Res. Tecnológico	Folio 6-366

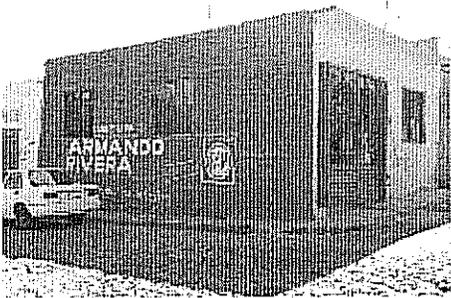


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 <p>Carretera Chichimequillas, Col. San Pedrito Peñuelas</p>	Folio 6-673
Lona	1	 <p>Av. Moctezuma No-24, Col. San Pablo</p>	Folio 6-968
Lona	1	 <p>Santiago de la Peña No.114, Villas de Santiago.</p>	Folio 6-671

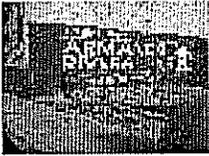


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 Jadeita Esq. Cuarzo, Col. San Pedrito Peñuelas	Folio 6-516
Barda	1	 Turmalina Esq. Calcedonia, Col. San Pedrito Peñuelas II	10m aprox. Folio. 6-518
Barda	1	 Biombo Esq. Pescadores, Col. San Pedrito Peñuelas I	20m aprox. Folio. 6-515

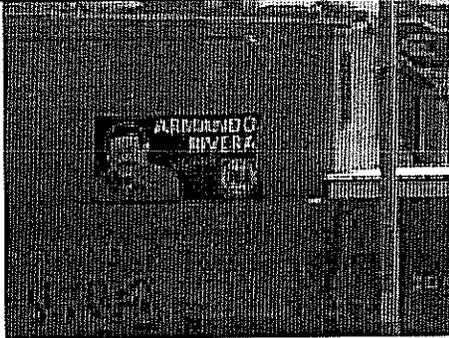


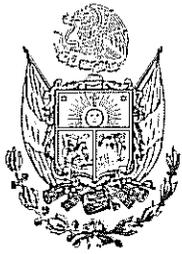
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 Fuerte de San Diego Esq. San Cristóbal de las Casas, Col. El Vergel	Folio 6-716
Lona	1	 Calzada Belén entre Fuerte de Navidad y San Salvador de la punta, Conjunto Habitacional Belén	Folio 6-717
Barda	1	 Plomeros s/n, Col. Peñuelas	Folio 6-545
Lonas	2	 Herrerros No.79, Col. Peñuelas	Folio 6-545



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 <p>Portal del Bueno Esq. Av. Belén, Col. San Pedrito Peñuelas</p>	Folio 6-678
Lona	1	 <p>Portal de la Alegría Esq. Calzada de la Amargura, Lomas de San Pedrito</p>	Folio 6-680
Barda	1	 <p>Santiago Apostol Esq. Portal de la Alegría, Villas de Santiago</p>	Folio 6-832

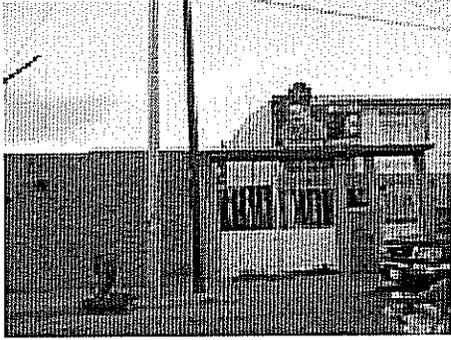
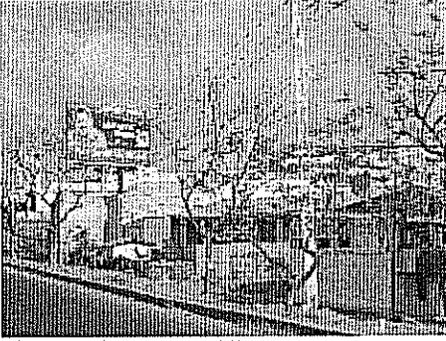


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 <p>Calzada de la Amargura Esq. Del reloj, Col. Lomas de San Pedrito</p>	Folio 6-828
Espectacular	1	 <p>Carretera Querétaro-San Luis Potosí No.1716-A, Frente a Tremec</p>	Folio 6-1131
Lona	1	 <p>Av. Patria No.438 Col. Unidad Nacional</p>	Folio 6-964



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Cordura No.209, Col. Los Padilla	4x3m Folio 6-966
Espectacular	1	 Blvd. Bernardo Quintana entre Chiquihuite y Lázaro Cárdenas, Col. San Pablo	Folio 6-1771
Lona	1	 Sombrerete Esq. Playa Roqueta, Col. Desarrollo San Pablo	Folio 6-1773
Barda	1	 Abarroteros Esq. Torneros, Col. El Sabino	Folio 6-1392



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 Aries Esq. Zodiaco, Col. Bolaños	Folio 6-1391
Lona	2	 Epigmenio González s/n. Col. Real de España	2x3m aprox. Folio 6-1981
Lona	1	 Av. San Roque	Folio 388



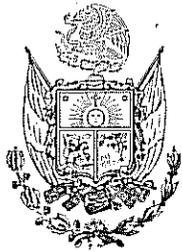
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Desierto de Antares No. 130, Col. Oasis	2x3 aprox. Folio 6-1981
Lona	1	 Calle 8 No.52, Col. Oasis	0.9x1.8m aprox. Folio 1981
Lona	1	 Calle 4 s/n, sol. Lomas de San José	.9x1.8m aprox. Folio 1981
Espectacular	1	 Fernando Montes de Oca No.118 A Esq. 5 de Febrero, Col. Niños Héroes	Folio 6-153

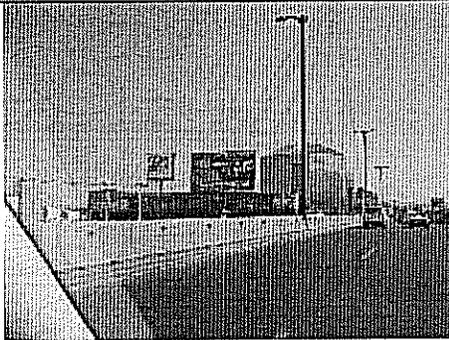


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 <p>Blvd. Bernardo Quintana No. 227 A, Fracc. Loma Dorada, a un costado de Universidad Cuauhtémoc.</p>	Folio 6-159
Espectacular	1	 <p>Constituyentes Esq. América, Col. Observatorio</p>	Folio 6-702
Barda	1	 <p>Blvd. Bernardo Quintana Esq. Calz. de los Arcos, Col. Los Arcos</p>	Folio 6-320

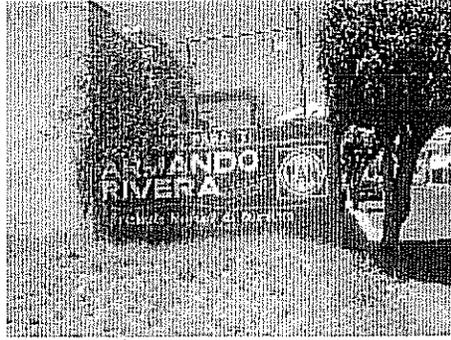
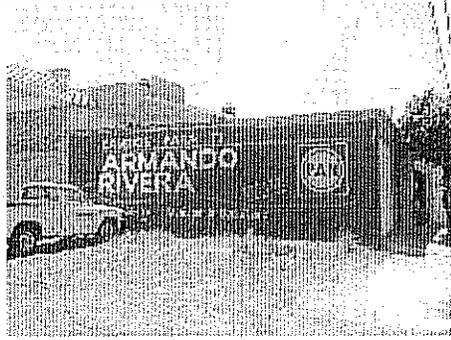


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Rincón Fray Juan de San Miguel s/n , Col. Cimatario	1.3x1m Folio 6-438
Espectacular	1	 Av. Constituyentes No.46 entre Prol. Zaragoza y Hacienda San Clemente, Fracc. El Jacal	Folio 6-711
Barda	1	 Hacienda Lira Esq. Hacienda Grande, Col. Jardines de la Hacienda	Folio 6-622

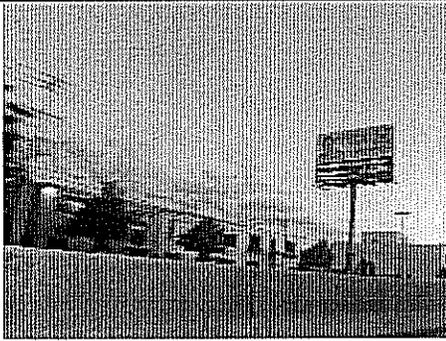


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 <p>Hacienda Lira Esq. Hacienda Grande. Col. Jardines de la Hacienda.</p>	Folio 6-622
Barda	1	 <p>Hacienda Vegil, entre Muralla y Hacienda Grande, Col. Jardines de la Hacienda</p>	Folio 6-622
Barda	1	 <p>Constituyentes junto a Parrilla Leonesa Fraccionamiento las Fuentes.</p>	Folio 6-719

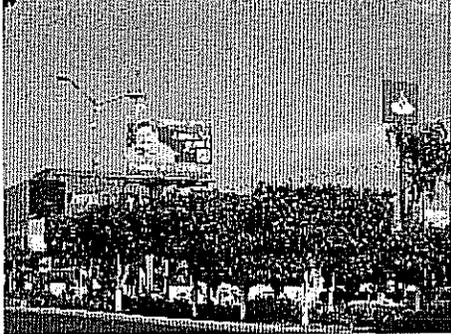


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 Av. Constituyentes s/n, Frente Hospital San José, Col. Del Valle.	Folio 6-672
Lona	1	 5 de Mayo No.11, Col. Hércules	Folio 6-1525
Espectacular	1	 AV. Constituyentes No.49, Col. Cimatario, casi Esq. Motolinea	Folio 6-1136

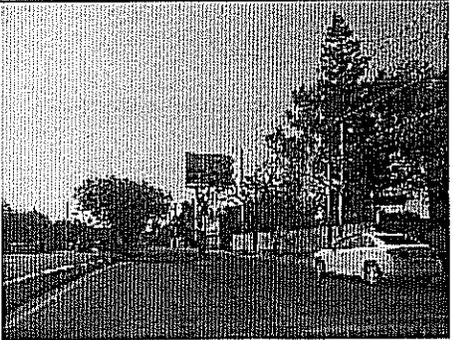
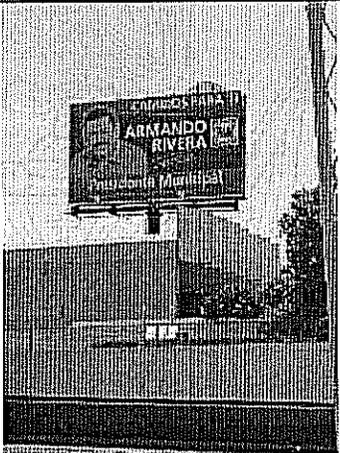
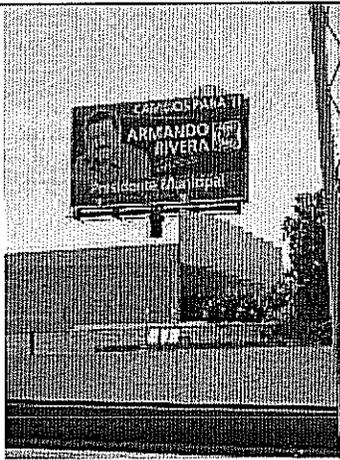


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 Av. Constituyentes, Frente a plaza de las Américas	Folio 6-1116
Lona	1	 Tequisquiapan No.128 Col. Estrella	Folio 6-1531
Barda	1	 Pasteur s/n entre Carr. México-Querétaro y Juan Sotelo, Col. Valle Alameda	Folio 6-1738

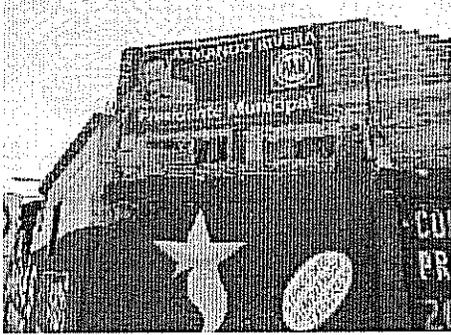


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 <p data-bbox="707 625 1110 693">Bernardo Quintana, frente a bar W, Álamos 3ra.</p>	Folio 6-1696
Espectacular	1	 <p data-bbox="697 1157 1126 1264">Blvd. Bernardo Quintana No.201, Col. Loma Dorada</p>	Folio 6-1782
Espectacular	1	 <p data-bbox="683 1783 1143 1889">Blvd. Bernardo Quintana, entre Tequisquiapan y Loma de la Cañada, Col. Loma Dorada</p>	Folio 6-1727

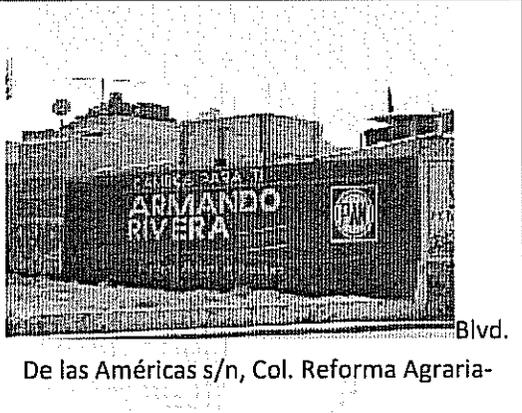
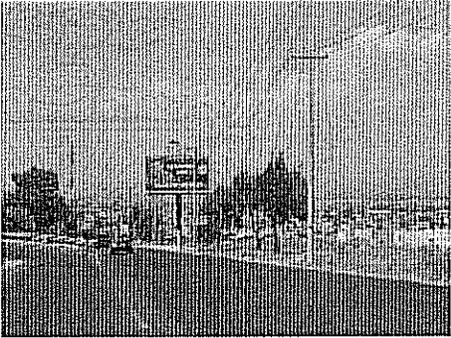


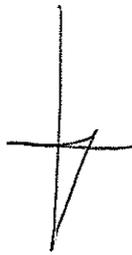
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	2	 Fernando de Tapia Esq. Encarnación Cabrera	Folio 6-1450
Lona	1	 Antonio Carranza Esq. Manuel González, Col. Reforma Agraria	Folio 6-2012
Lona	1	 Rafael de la Mora s/n, Col. Reforma Agraria	Folio 6-2009



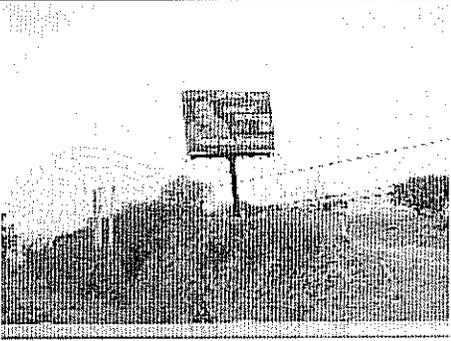
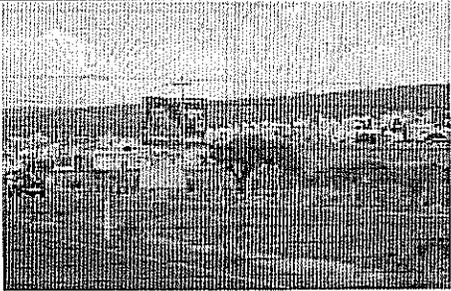
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 <p>Blvd. De las Américas s/n, Col. Reforma Agraria-</p>	Folio 6-2009
Espectacular	1	 <p>Av. Del Parque s/n, entre Monte Blanco y Alhambra.</p>	Folio 6-183
Lona	1	 <p>Pasteur Esq. Luis M. Vega y Monroy Col. Balastradas</p>	Folio 6-434



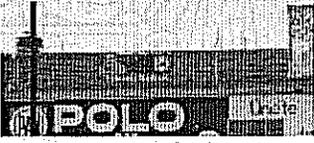


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	2	 Carr. México-Querétaro Esq. Antigua Cuesta china.	Folio 6-379
Espectacular	1	 Libramiento Sur-Poniente, Col. Campestre	Folio 6-383
Lona	1	 Pasteur Esq. Luis M. Vega y Monroy, Col. El Mirador	2x2m aprox. Folio 6-659



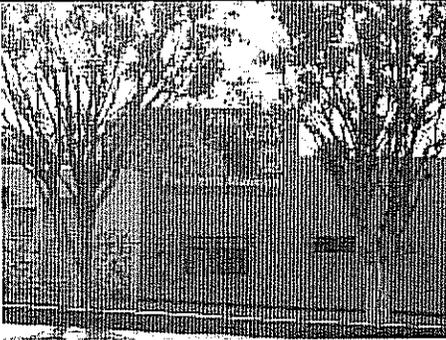
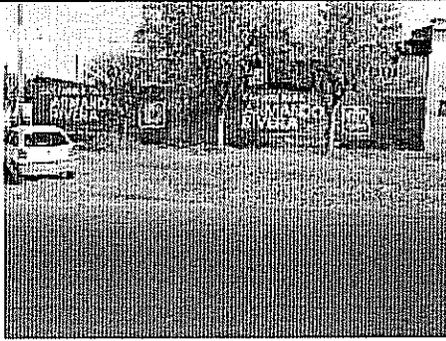
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Mariano Rodríguez No.103 Col. El Mirador	1.5x1m aprox. Folio 6-659
Lona	1	 Av. 4 Esq. Calle 25, Col. Lomas de casa blanca	1x1m aprox. Folio 6-1188
Barda	1	 Avenida 4 No. 132, Col. Lomas de casa blanca	Folio 6-1188
Lona	1	 Cerro del Águila Esq. Av. Colinas del Cimatario, Colinas del Cimatario	3x3m Folio 6-1226



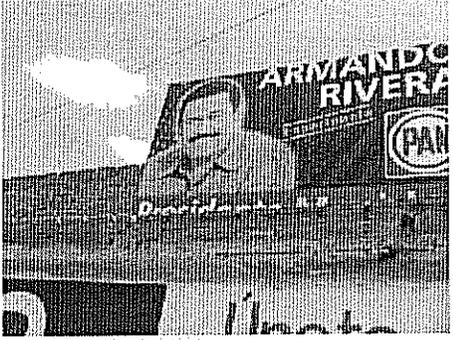
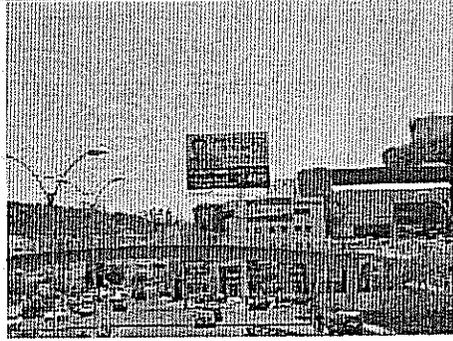


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Espectacular	1	 <p>CAMBIO PARA TI ARMANDO RIVERA Presidente Municipal</p>	5x2.5m Folio 6-1227
Lona	1	 <p>Mariana Rodríguez de Morín Esq. Tomasa Esteves, Col. Burócrata</p>	2.5x2m aprox. Folio 6-1230
Barda	1	 <p>Av. 4 No. 405 Esq. Calle 5, Col. Lomas de Casa Blanca</p>	15x2m aprox. Folio 6-1230

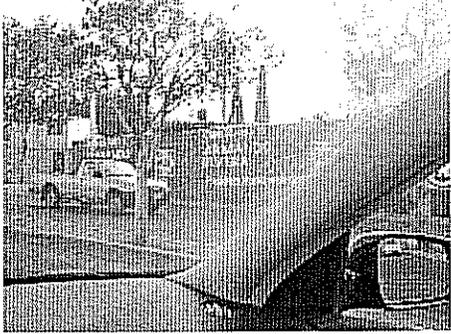
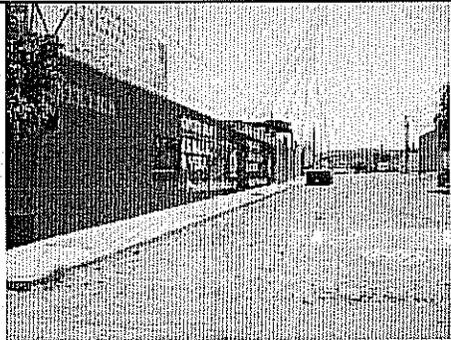
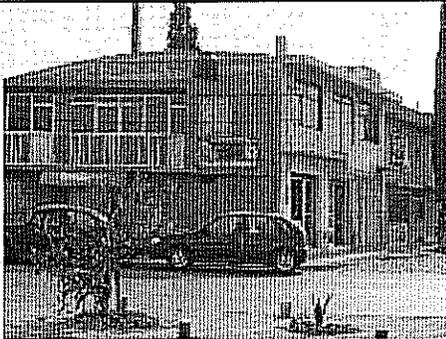


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lonas	2	 Av. 4, Col. Lomas de Casa Blanca	1.5x2.2m aprox Folio 6-1513
Barda	1	 Avenida del Parque No.728	Folio 6-1229
Espectacular	1	 Monte Sinaí Esq. Constituyentes, Col. Vista Hermosa	A un costado de universidad Cauhtémoc. Folio 6-1311

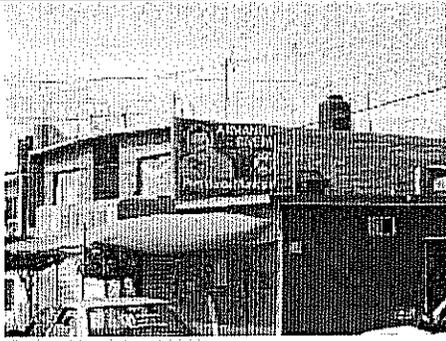


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Barda	1	 Pasteur Esq. Minihuapan, Col. Vista Alegre	Folio 6-1741
Barda	1	 Calle 4 Esq. Prol. Ezequiel Montes Sur, Vistas del Cimatario	Folio 6-1206
Lona	2	 Blvd. De las Américas Esq. Enrique Bordes, Col. Reforma Agraria	3x2m aprox. Folio 6-1805

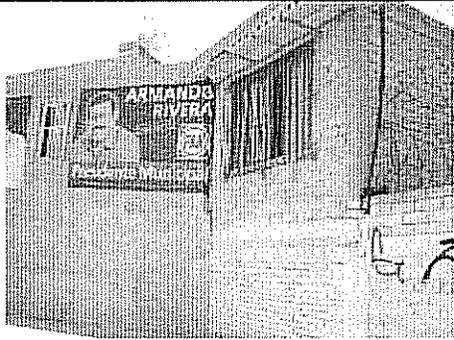
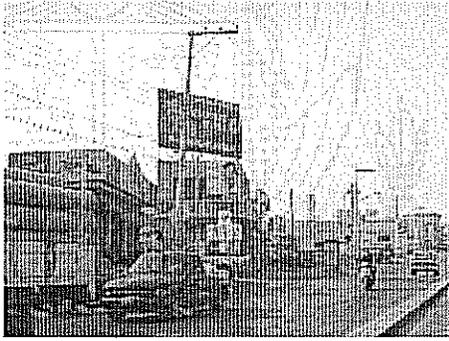
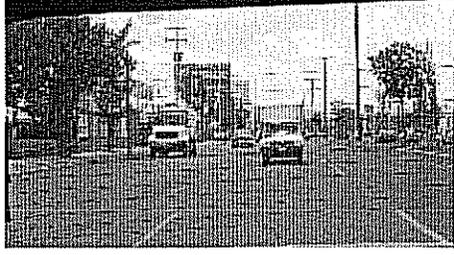


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Blvd. De las Américas Esq. Román Morales, Col. Reforma Agraria	3x2m aprox Folio 6-1804
Lona	1	 Calle 3 Esq. Calle 6, Col. Lomas de Casa Blanca	3x2.5m aprox. Folio 6-1384
Lona	1	 Moisés Solana No. 810, Col. Prados del Mirador	Folio 6-1388

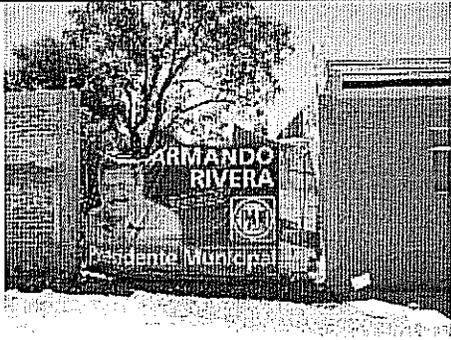
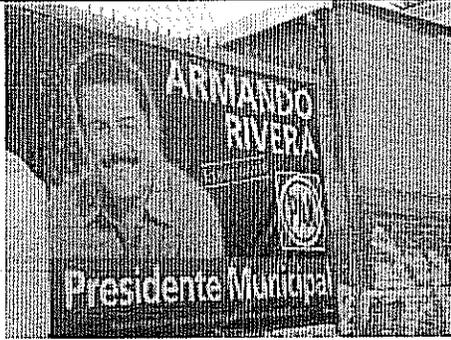


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 Av. Constelación s/n, dren cimatario.	Folio 6-1685
Lona	1	 Pasteur Esq. Tomasa Estévez, Col. Vista Alegre.	Folio 6-1900
Espectacular	1	 Pasteur, entre Calos Pellicer y Sor Juana Inés de la Cruz, Col. Prados del Mirador	Folio 6-1898
Espectacular	1	 Paseo constituyentes No.1265 Antes de Carl's Junior Qro. a Tejeda.	Folio 6-386



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Lona	1	 <p>Benito Juárez, el pinto, Sta. Rosa Jáuregui.</p>	Folio 6-2003
Lona	1	 <p>Dren Cimatarío casi esq. Con Tulúm</p>	Folio 6-1987
Vehículos particulares con rótulos	2		Folio 8-142
Publimóvil	3		Folio 8-134



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

IX. Notificación al denunciado. Que en atención a lo ordenado en el punto III del auto de radicación de la denuncia en análisis, en fecha once de mayo de dos mil doce, se notificó al denunciado, C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, en el domicilio señalado por el propio recurrente, tal como obra a fojas 130 a 133 del expediente, consistentes en el citatorio y cédula de notificación requisitada al efecto, por los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica.

X. Contestación del denunciado. Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil doce, el denunciado, C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, por propio derecho, dio contestación a la denuncia entablada en su contra por la parte actora, contestando los hechos, entablando sus excepciones y ofreciendo los medios de prueba correspondientes.

XI. Cumplimiento de medida cautelar. Mediante escrito recibido en Oficialía de Partes a las dieciséis horas con dieciséis minutos del día trece de mayo de dos mil doce, se tuvo al denunciado, C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, dando cumplimiento a la medida cautelar dictada en el acuerdo del día diez de mayo de la presente anualidad, en el que procedió al retiro de la propaganda electoral referente a lonas, ubicadas en los domicilios particulares que fueron distribuidas durante el periodo de precampaña.

XII. Se abre periodo probatorio.- En auto de fecha catorce de mayo del año dos mil doce, se acordó lo procedente respecto a lo manifestado en los resultandos VIII y IX del presente documento y se abrió el procedimiento en su fase probatoria; el proveído de referencia es del tenor siguiente:

- I. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, por lo que se ordena agregar a sus autos para los efectos legales conducentes.*
- II. Cómputo del plazo concedido para la contestación de la denuncia. Visto el contenido de las actuaciones que integran el expediente, en especial las que obran agregadas a fojas 131 a 132 tenemos que el plazo de veinticuatro horas que concede el artículo 28 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, corrió a partir de las dieciocho horas con treinta y un minutos del día once, a las dieciocho horas con treinta y un minutos del día doce, ambos del mes de mayo de la presente año.*
- III. Admisión de contestación. En consecuencia de lo acordado en los puntos que preceden, téngase al C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, por derecho propio y en su carácter de parte denunciada, dando contestación en tiempo y forma a las imputaciones formuladas en su contra haciendo valer al efectos los argumentos que se desprenden de su escrito, los cuales se ordena agregar en autos y se tomarán en cuenta al momento de dictar la determinación que resuelva el fondo de la litis.*



IV. *Estudio de los presupuestos procesales. Visto el estado que guarda el presente asunto, y en atención a los actos procesales que lo integran, se advierte que ha quedado fijada la litis, por lo que resulta procedente entrar al estudio de los siguientes presupuestos procesales:*

- a) *Personalidad: Se tiene por acreditado el interés jurídico y personalidad de las partes en virtud de los razonamientos que se han plasmado en auto de fecha diez de mayo, así como en el apartado respectivo de este proveído, lo anterior en virtud de que los promoventes comparecen a la causa por derecho propio.*
- b) *Competencia: El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver respecto de la denuncia que deriva en este procedimiento especial sancionador, instaurado para la investigación y sanción sobre los hechos presuntivamente constitutivos de infracción de conformidad a lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política de Querétaro; 4, 5, 60, 67 fracciones I, XII y XIV, 212 fracción II, 232 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.*
- c) *Vía: Es la correcta, en atención a que los hechos que se denuncian derivan de conductas presuntivamente constitutivas de actos que configuran las hipótesis normativas previstas en los diversos 232 fracciones II y III y, 5 fracciones III y IV del Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.*

V. *Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos. Téngase al C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Paseo de Loma Dorada número 114, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.*

VI. *Se da cumplimiento a medida cautelar. En atención al segundo de los escritos presentados por el denunciado, téngase al C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, realizando las manifestaciones que se desprenden de su escrito, lo cual se tomará en consideración en el momento de resolver el fondo de la presente litis, y de las cuales se ordena notificar personalmente al denunciante a efecto de que, en el improrrogable plazo de 48 horas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga.*

VII. *Se abre a prueba y se asienta cómputo: Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre el presente procedimiento en su fase probatoria por un plazo de setenta y dos horas en términos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.*

En consecuencia se asienta que el referido plazo probatorio va de las veinte horas con un minuto del día catorce de mayo, a las veinte horas con un minuto del día diecisiete de mayo de la presente anualidad.

XIII. **Ofrecimiento de pruebas.** En cumplimiento a lo acordado en el punto VII del proveído transcrito en el resultando que precede, se abrió el periodo probatorio computando un plazo de 72 horas para la presentación de las mismas; dentro del periodo señalado, por medio



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

del escrito recibido ante Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro de fecha catorce de mayo de dos mil doce, a las quince horas con ocho minutos los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, ofrecieron los medios de prueba siguientes: artículo periodístico y fotografía publicado en el periódico Noticias, de circulación en el Estado de Querétaro, impresión del medio noticioso en el que se formuló la denuncia ciudadana en contra del C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, letreros denominados comúnmente espectaculares, reporte fotográfico de lonas colocadas en diversas partes del municipio, playeras, gorras, calcomanías, bardas y demás artículos publicitarios.

XIV. Contestación de los denunciados a vista dada. En cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha catorce de mayo de la presente anualidad, tal como obra en fojas 152 a 155 del expediente en el que se actúa, fue notificado el contenido del acuerdo de referencia el Licenciado Benjamín Castro Olvera, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la contestación a la medida cautelar presentada por el C. Armando Alejandro Rivera Castillejos; en mérito de lo anterior, el denunciado presentó su contestación en fecha catorce de mayo de dos mil doce, a las quince horas con ocho minutos, acordándose por la Secretaría, en los siguientes términos:

I.- Recepción: Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en consecuencia se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos que en derecho procedan.

II.- Cómputo del plazo concedido para realizar manifestaciones. Visto el contenido de las actuaciones que integran el expediente, en especial las que obran agregadas en fojas 152 a 154 tenemos que el plazo de cuarenta y ocho horas que concedido al denunciado en el proveído de fecha catorce de mayo de la presente anualidad, corrió a partir de las dieciocho horas con veinte minutos del día quince a las dieciocho horas con veinte minutos del día diecisiete, ambos del mes de mayo del año en curso.

III.- Se acordará lo conducente. En atención al contenido del escrito y sus anexos, esta Secretaría acordará lo que en derecho proceda al momento de dictar la determinación que resuelva el fondo de la presente litis.

IV.- Se pone expediente en estado de resolución. Con fundamento en lo establecido por el artículo 31 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro y toda vez que ha concluido el plazo probatorio dentro del presente procedimiento, se pone el presente expediente en estado de resolución a efecto de formular el proyecto de resolución que resuelva el fondo de la presente causa.

XV. Se pone expediente en estado de resolución. En virtud del proveído transcrito y con fundamento en el artículo 31 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que se cumplió el plazo establecido para el periodo probatorio, se puso el presente expediente en estado de resolución, por lo que:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 7, 8, 13 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.

Segundo. Trámite. El trámite dado a la denuncia fue el correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción IV; 13, 15, 16 y 18 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.

Tercero. Personalidad de las Partes. La personalidad de las partes ha quedado debidamente acreditada en virtud de que los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, comparecen en su calidad de ciudadanos exhibiendo copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, y actuando por derecho propio en su carácter de denunciado, el C. Armando Alejandro Rivera Castillejos.

Cuarto. Resolución. La presente resolución se dictará en términos de lo previsto por los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 32 y 33 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Pretensiones. En cuanto a las pretensiones expresadas por los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, tenemos que textualmente manifiestan lo siguiente:

- I. Se han cometido actos anticipados de promoción del voto y gastos de precampaña de origen dudoso y ofensivo por excesivo, lo cual genera inequidad en la contienda.

Partiendo de lo antes citado, podemos inferir que son dos los supuestos de violaciones a las normas electorales: Actos anticipados de promoción del voto (actos anticipados de campaña) y gastos excesivos de precampaña.

En el escrito inicial de demanda, los denunciados consideran que son actos dolosos, que manifiestan claramente el deseo del contendiente de hacer trampa, "con una salida anticipada" por lo que pretenden se dé a conocer el origen, monto y destino de los "cuantiosos" recursos financieros invertidos en la campaña interna (precampaña) del C. Armando Alejandro Rivera



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Castillejos.

Al respecto, el denunciado manifiesta lo siguiente:

- II. La propaganda señalada fue empleada dentro del proceso interno para la selección de candidatos del Partido Acción Nacional, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 104, 106 y 110 de la Ley Electoral local, por lo que en ningún momento puede ser considerada contraria a la misma, ya que atiende a todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley invocada, tales como señalar de manera expresa que se trata del procedimiento interno de selección de candidatos y la misma ha sido retirada conforme a lo previsto en la ley.
- III. Es totalmente improcedente e inalcanzable a la luz del derecho electoral, ya que a la fecha, aun se encuentra en curso el plazo para la presentación de los estados financieros de los gastos de precampaña. Toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en base al calendario aprobado por el máximo Órgano de Dirección del Instituto, la fecha para la presentación de dichos estados financieros concluye el próximo 26 de mayo el presente año.

Partiendo de lo antes citado, las defensas que el denunciado hace valer en su contestación pretenden acreditar la legalidad de sus actos al aclarar que no incurre en actos de promoción personal de forma ilícita, ya que toda la promoción empleada fue realizada en el marco del proceso interno para la selección de candidatos del Partido Acción Nacional, tan es así, que todos los elementos publicitarios hacían hincapié en que se trataba de un proceso interno de selección, así como que la Ley Electoral establece un plazo para la comprobación de los gastos de precampaña, el cual concluye el veintiséis de mayo del año en curso.

Sexto. Análisis de las pretensiones expresadas por la parte recurrente. En primer término entraremos al análisis de los “Actos anticipados de promoción del voto (actos anticipados de campaña)”, para tal efecto, se entenderá como Precandidato, aquel ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los estatutos del partido político, en el proceso de selección interna, tal como lo establece el artículo 106 párrafo tercero; ahora bien, Precampaña es el conjunto de actividades que realizan los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular.

La parte recurrente en su escrito inicial, manifiesta que el C. Armando Alejandro Rivera Castillejos ha incurrido en actos anticipados de campaña,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

con una campaña dirigida, no sólo al votante de una campaña interna, dirigida y orientada mercadológicamente al público en general. De acuerdo a lo establecido por el párrafo sexto del artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dice:

“Artículo 106. (...)

La precampaña de cada precandidato, dará inicio una vez que el partido político apruebe su registro interno, mismo que deberá comunicarse al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a más tardar tres días naturales posteriores a su aprobación. Las precampañas de todos los partidos políticos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.”

Primer punto por resolver; el Partido Acción Nacional en fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, dio a conocer al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a las personas registradas para contender internamente al cargo de Presidente Municipal con sus respectivas fórmulas de Ayuntamiento por el Municipio de Querétaro, en la cual figuran los CC. Armando Alejandro Rivera Castillejos y Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, ambos con la misma aspiración a ser candidato de dicho Municipio; registrados conforme a las reglas establecidas por dicha institución.

En el transcurso del proceso mencionado en el párrafo anterior, ambos contendientes desarrollaron su precampaña echando mano de elementos previstos por la legislación electoral, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por el artículo 106 párrafo siete; ya iniciado el procedimiento, los precandidatos comenzaron a realizar actividades de propaganda, tal fue el caso del C. Armando Alejandro Rivera Castillejos al colocar espectaculares, lonas y publicidad en bardas, tal como consta en documentos que nos hicieran llegar los denunciantes, así como el Director General en su oficio DG/652/12.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 106, en su párrafo cuarto, en todos los actos o actividades se deberá manifestar expresamente que se trata de un procedimiento interno de selección de candidatos, es así que el C. Armando Alejandro Rivera Castillejos en sus espectaculares, lonas y publicidad en bardas o cualquier otro medio de propaganda, cumple con los requisitos que esta Ley establece, al insertar la leyenda “PRECANDIDATO, proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional”, verificados exhaustivamente todas y cada una de las propagandas que al caso nos ocupan, siendo así que dicha propaganda **NO VIOLENTA** en ningún momento



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

cualquiera de las disposiciones que establece la legislación de la materia; los actos de promoción al voto, lo fueron de manera interna y dentro del periodo permitido por la Ley Electoral.

Cabe destacar que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro ha realizado todos los actos establecidos por el artículo 106 en su párrafo octavo, que a la letra dice:

“Artículo 106. (...)

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro vigilará:

- a) Que la propaganda que se utilice para precampañas sea retirada por los partidos políticos, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas. En caso de incumplimiento, las autoridades municipales procederán a su retiro, informando al Instituto Electoral de Querétaro, para resarcir el costo que ello genere con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente.*
- b) Los gastos de precampaña en los procedimientos de selección de candidatos a Gobernador, diputados y ayuntamientos, no podrán exceder, por cada precandidato o fórmula, según sea el caso, del diez por ciento del tope determinado para las campañas de la elección respectiva en el proceso electoral ordinario correspondiente.*
- c) En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las precampañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo.*

En segundo término, analizaremos el supuesto de “gastos de precampaña de origen dudoso y ofensivo por excesivo”

Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo General, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.

La presentación de los estados financieros relativos a las actividades de precampañas, deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el periodo de precampaña, mismas que se presentarán de manera individualizada.

Una vez presentados los estados financieros, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, compulsará lo presentado por los partidos y los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

estados financieros presentados por éstos, a fin de observar si existe irregularidad alguna o se encuentran conforme a derecho.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Electoral, tiene un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, emitirá su Dictamen, mismo que se someterá a la consideración del Consejo General.

Por lo tanto y una vez expuesto lo anterior, este Consejo no puede resolver lo relativo a los gastos excesivos utilizados en precampaña por el C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aún no emite el dictamen respecto a los estados financieros del C. Armando Alejandro Rivera Castillejos ni ha sido aprobado por este Consejo.

Séptimo. Valoración de las pruebas. Entrando al análisis de las pruebas aportadas por las partes en el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, 38, 40, 43, y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, dada la naturaleza de las mismas, se tienen por desahogadas y se procede a su valoración en los siguientes términos:

- De las documentales privadas ofertadas por el denunciante, consistentes en veinticuatro impresiones fotográficas de la propaganda del C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, este órgano electoral determina no dar valor probatorio pleno a las mismas en razón de que, estando encaminadas a probar actos anticipados de campaña, de acuerdo a lo razonado en el Considerando Sexto de la presente resolución, la convicción que generan en el ánimo de este órgano, es precisamente contrario a lo pretendido por los denunciantes; lo anterior, en virtud que las imágenes presentadas demuestran claramente que la propaganda utilizada por el C. Armando Alejandro Rivera Castillejos cumplió con los requerimientos que al efecto exige la normatividad electoral, incluyendo los elementos necesarios para dejar constancia que la misma se presenta dentro de un procedimiento interno de selección de candidatos.

Octavo. Conclusiones. El Consejo General es competente para conocer de las denuncias y de los recursos de reconsideración y nulidad que interponga un ciudadano, partido político o coalición y las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido estatal o asociación política; así como de imponer las sanciones que correspondan al caso concreto.

El Instituto Electoral de Querétaro deberá regirse por los principios de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; pero de acuerdo a lo establecido en la tesis XLV/2002 "Derecho Administrativo Sancionador Electoral le son aplicables los principios del Ius Puniendi desarrollados por el Derecho Penal"; dichos principios le son aplicables *Mutatis Mutandis* (cambiando lo que se tenga que cambiar), ya que los dos se consideran manifestaciones del *Ius Puniendi* Estatal.

El Derecho Penal es la rama del Derecho más antigua y desarrollada, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las demás ramas, tomando en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado a través del Contrato Social, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar con las limitaciones correspondientes y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho.

La división del derecho punitivo del Estado es una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del estado; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función. El poder punitivo del estado ya sea en lo penal o administrativo sancionador, tiene como finalidad la prevención de la comisión de los ilícitos dirigida a toda la comunidad, por esto es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, son aplicables al Derecho Administrativo Sancionador como manifestación del *ius puniendi*; esto no significa que se deba aplicar al Derecho Administrativo Sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por ésta y adecuarlos a la imposición de sanciones administrativas.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario tener presente que los principios que rigen al derecho penal, lo son:

- I. **Dispositivo.** El procedimiento deberá iniciar con la denuncia.
- II. **Inquisitivo.** La autoridad deberá seguir con las etapas del procedimiento.
- III. **Idoneidad.** Las pruebas que se utilicen sean las aptas.
- IV. **Proporcionalidad.** La conducta será valorada y sancionada de acuerdo a su gravedad o tipo de conducta.
- V. **Tipicidad.** Es un mandato que deriva del principio de legalidad, la conducta deberá encuadrar en los supuestos de actos ilícitos.



- VI. **Exhaustividad.** Se agotará en la Resolución todos los planteamientos hechos durante la *litis*, así como agotar todos los medios de prueba para llegar a la verdad de los hechos.
- VII. **Legalidad.** La autoridad puede hacer todo lo que la ley le permite y el gobernado aquello que la ley no le prohíbe.
- VIII. **Concentración.** Todo se tiene que llevar en un solo proceso.
- IX. **Inmediatez.** Se deberá resolver a la brevedad posible.
- X. **Celeridad.** Rapidez en los tiempos determinados, respetándolos.
- XI. **Irretroactividad de la ley.** A nadie se le podrá aplicar en su perjuicio una ley de manera irretroactiva.
- XII. ***In dubio pro reo.*** Todos son inocentes hasta que se le demuestre lo contrario.
- XIII. ***Non bis in idem.*** Nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos.

Estos principios fueron aplicados de manera precisa y correcta durante el procedimiento iniciado en contra del C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, por los C.C. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, cuidando que no se violentaran las garantías concedidas a las partes por la Constitución Federal, Constitución Local, Ley Electoral Local y Reglamentos aplicables.

Es así, que de acuerdo a estos principios y a lo debidamente fundado y motivado en el considerando anterior, las pretensiones que planteó la parte actora no resultan procedentes por no constituir violaciones a las disposiciones legales conducentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido por los artículos 32 fracción XVI; 46, 47 y 65, fracción XXVIII; de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 42; 46, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 59 al 62, 67 y 71 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 2, 5, 7, 10 y demás relativos aplicables del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente IEQ/PES/022/2012-P, presentado por los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, en fecha veinticinco del mes de abril del año en curso, en contra de C. Armando Alejandro Rivera Castillejos, relativos a actos anticipados de promoción del voto y gastos de precampaña de origen dudoso y ofensivo por excesivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Las pretensiones expuestas por los recurrentes, han resultado **IMPROCEDENTES**, en los términos que se precisan en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución; en mérito de lo anterior, es de desestimarse la denuncia presentada por los CC. Ingeniero Civil Eduardo Vega Villa y Licenciado Benjamín Castro Olvera, por lo tanto, se absuelve al C. Armando Alejandro Rivera Castillejos de las imputaciones hechas en su contra en la denuncia de mérito.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

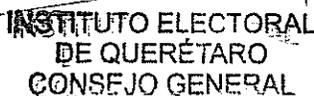
Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ		✓
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	—	—
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA		✓
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	



 LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA  LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

 Presidente  Secretario Ejecutivo

 INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL